Para despachos de oficio que tramita.

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Señores Dn. Lorenzo Marin y Melgarejo, y Dn. Pedro Marin de Rugosto para q. como Comisarios hagan consulta, a dhos Señores de dho Real Consejo para que tengan a bien nombrar o probidenciar lo q. tubiere por conbeniente, sobre dho asunto.

Sobre q. se lleve efecto el Decreto de 21 de Henero de este año sobre q. das y repartim.tos

El Señor Lorenzo Marin y Melgarejo dixo que haze presente al Señor Gov.or que en el Cabildo que esta Villa zelebro en el Ayuntam.to en el dia veinte y uno de Henero pasado de este año se acordo la ymportante probidencia de que se formasen los Repartim.tos asi de los haberes Reales, como los de mas, de Gobierno y Alcabalas, y que para esto se mandase a las Personas a cuyo cargo habian estado y estaban las cobranzas de dhos Padrones, como las de las Resultas de Millones, diesen puntualmente sus cuentas, para q. en su vista se viese las Resultas o atrasos partidas fallidas, y forman los Ayuntam.tos q. deben servir para lo liquido de los Repartim.tos en lo q. a cada uno toca y que estos se entregasen a los Repartidores y Comisario de la Villa nombrados en el citado Decreto para la referida formacion, y justificacion; y no habiendo tenido efecto uno, ni otro y que estamos en ultimos de el mes de Abril y esperando la cosecha de la seda y demas frutos q. es la sustancia